



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE DEFENSA

CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN CIVIL

CESAC

"LA SEGURIDAD ES RESPONSABILIDAD DE TODOS"

"Año del Fomento de las Exportaciones"

AEROPUERTO INT.  
JOSÉ FRANCISCO  
PEÑA GÓMEZ  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-549-8211  
Fax: 809-549-8215  
(AILA)

AEROPUERTO INT.  
PUNTA CANA  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-959-0289  
(AIPC)

AEROPUERTO INT.  
DEL CIBAO  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-275-8079  
Fax: 809-233-8001  
(AICI)

AEROPUERTO INT.  
DE LA ROMANA  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-813-9306  
(AILR)

AEROPUERTO INT.  
GREGORIO LUPERON  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-586-0335  
(AIGL)

AEROPUERTO INT.  
PRESIDENTE  
DR. JOAQUÍN BALAGUER  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-826-4031  
(AILI)

AEROPUERTO INT.  
PRESIDENTE  
JUAN BOSCH  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-338-0075  
(AISA)

AEROPUERTO INT.  
MARÍA MONTEZ  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-524-4295  
(AIMM)

AERÓDROMO  
DOMÉSTICO  
ARROYO BARRIL  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-549-3169  
(ADAB)

ESCUELA DE  
SEGURIDAD DE LA  
AVIACIÓN CIVIL  
Tel.: 809-549-8027  
Ext. 2061  
(ESAC)

05 de octubre del año 2018

Al : Comité de Compras y Contrataciones del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación civil CESAC.

De la : Directora del Cuerpo Médico  
Encargada del departamento de pruebas de dopaje  
Encargado de la sección de pruebas de dopaje

Asunto : Informe pericial sobre las pruebas rápidas para detectar drogas.

1.- Respetuosamente, en atención a los términos del memorándum s/n de fecha 03/10/2018, de ese comité de compras y contrataciones de este Cuerpo Especializado, procedimos a realizar un minucioso y exhaustivo análisis sobre las pruebas rápidas de drogas, tomando en consideración las siguientes informaciones:

a) Que el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), es una dependencia de la Fuerzas Armadas, organismo creado mediante el Decreto 28-97 del año 1997, el cual funciona bajo lo consignado en la **Ley No. 188-11, sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil**, cuyo artículo 6 expresa que es la autoridad competente en materia de seguridad de la aviación civil, con facultad para aplicar dicha ley, las normas y métodos recomendados contenidos en el Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

b) Que en las atribuciones que le confiere la ley al CESAC, está la de autorizar a los explotadores u operadores de aeropuertos la expedición de carnets de identificación y acceso a los aeropuertos previa depuración correspondiente, pudiendo utilizar los mecanismos que entienda necesarios, incluyendo la realización de pruebas anti-doping.

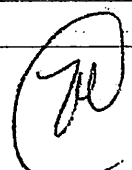
¡Somos Calidad!

OFICINA PRINCIPAL: Calle Ing. Zoilo Hermógenes García (Antigua Prolongación Ruta 66), Tels.: 809-549-8026  
809-549-8027 Ext: 2096 Fax: 809-549-9946 • E-mail: coc@cesa.mil.do • Apartado postal 15801




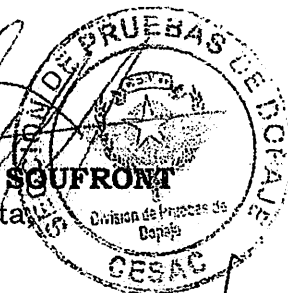
- c) Que los actos de interferencia ilícita pueden ocurrir tanto en tierra como en vuelo, por lo que se hace imprescindible que el CESAC cuente con mecanismos confiables, que contribuyan a la disuasión y prevención de actos ilícitos, por lo que se hace necesario evitar que personas de mala reputación logren obtener pases de accesos a las instalaciones aeroportuarias.
- d) Que el CESAC dispone de unidades para realizar la Prueba de Antidoping o Prueba de Detección de Consumo de Drogas Prohibidas en las Terminales Aeroportuarias bajo su responsabilidad, con el propósito de iniciar el proceso de emisión de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria. Esto así para que el Estado Dominicano, cumpla con lo establecido en la Ley No. 188-11 de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil. La prueba de ANTIDOPING es el requisito inicial para la emisión de la tarjeta de identificación que autoriza el acceso a las diferentes instalaciones aeroportuarias en la República Dominicana.
- e) Que luego de realizadas las prueba de detección de consumo de sustancias prohibidas, el personal civil o militar tendrá que pasar el proceso de Depuración y Validación en la Dirección de Inteligencia del CESAC. El proceso de realización de la prueba, el manejo de las muestras y la interpretación de los resultados es planificado con cuidado y manejado con profesionalismo, no tratándose de hacer pruebas de orina en forma seriada, un equipo profesional supervisa el proceso completo y todo el personal involucrado debe tener entrenamiento específico en esta área.
- f) Que existen diversas pruebas para la detección de sustancias prohibidas que no garantizan la seguridad y confiabilidad que son necesarios para certificar una depuración inmediata y fiable, que ayuden a evitar que personas con malas intenciones puedan tener acceso a las instalaciones aeroportuarias.

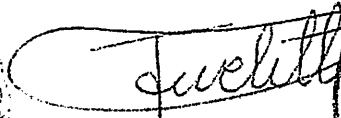
2.- Es de suma importancia para el CESAC y todo el sector aeroportuario, que las pruebas de dopaje que se utilicen para llevar a cabo las depuraciones, sean de la más alta calidad que existan en el mercado y se encuentren certificadas por organismos nacionales e internacionales.

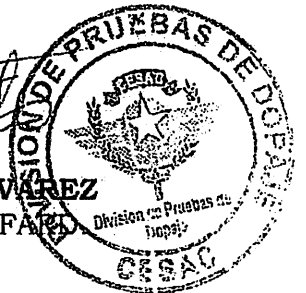
  
L. J. A.  
ST

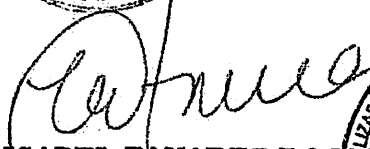
- c) Que la prueba tenga una correlación del 99% con la técnica de cromatografía de gases y espectrometría de masas con un nivel de confianza de más del 95%.
- d) Que los resultados sean estables por más de 1 hora para garantizar la seguridad de la prueba.
- e) Que este probada por reactividad cruzada contra más de 600 compuestos farmacológicos, lo que garantiza una mayor exactitud en los resultados.

  
**LUIS M. ARACENA SOUFRONT**  
Lic. Bioanalista



  
**LIC. JUDITH TAVAREZ**  
1er. Tte. Psicóloga, FARE



  
**MARIA ISABEL TAVAREZ ROJAS,**  
Teniente Coronel, Medico ER

